

## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

**ACUERDO N° 1286:** En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 27 días del mes de junio de dos mil diecisiete se reúne en Acuerdo el Consejo de la Magistratura integrado por su Presidente, **Dr. José Roberto Sappa** y los Consejeros, **Dr. Daniel Pablo Bensusán** y **Dr. Angel Otiñano Lehr**, con la actuación del Secretario, Dr. Eduardo Oscar Collado. -----

**ACORDARON:** Establecer la calificación de la entrevista personal pública correspondiente al concurso para cubrir el cargo de Juez en lo Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. n° 314/15).-----

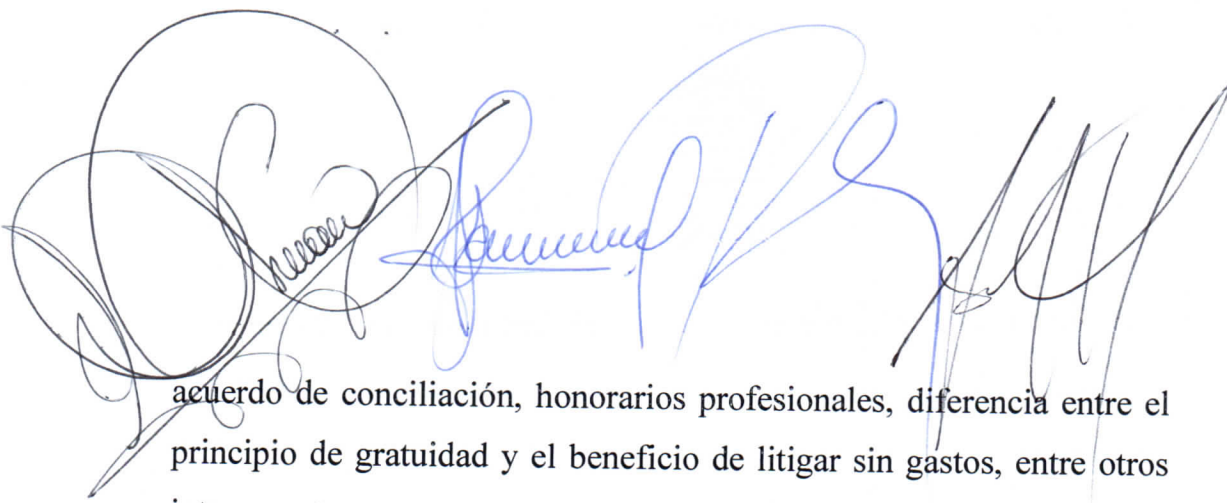
Visto y Considerando: que la Ley 2934 (BO 3228, 21/10/2016) suspendió la vigencia de los artículos 22, 23 y 25 de la Ley 2600 –Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura– por el plazo de dos años y, entre otras disposiciones, estableció que la entrevista personal pública debe tener lugar en forma inmediatamente posterior a la conclusión de la prueba de oposición. -----

Asimismo, dispuso que los postulantes sean notificados en un solo acto de los puntajes de la prueba de oposición, de la entrevista personal y de la calificación de los antecedentes. -----

Cumplidas las instancias de evaluación, corresponde establecer la calificación de la entrevista personal pública, a saber: -----

**PRIMERO:** Calificación final de la entrevista personal pública. Se hace constar que los postulantes fueron examinados sobre cuestiones vinculadas al principio de congruencia, el orden público laboral, el principio dispositivo, la equidad laboral, el despido discriminatorio,





acuerdo de conciliación, honorarios profesionales, diferencia entre el principio de gratuidad y el beneficio de litigar sin gastos, entre otros interrogantes. -----

Sobre esa base, y conforme a lo establecido en los artículos 4 de la Ley 2934 y 11 del Reglamento de Concursos, se valoró integralmente la aptitud técnico-jurídica de cada postulante, sus características personales, la motivación para el desempeño del cargo y la forma en la que eventualmente desarrollaría la función. -----

Efectuada la deliberación correspondiente, este Consejo procede a realizar las consideraciones siguientes y a adjudicar los puntajes, a saber: -----

- **Dr. Dasso, Lisandro:** evidenció un conocimiento suficiente del derecho sustancial y procesal en materia laboral. En una apreciación de conjunto si bien no se advirtieron errores conceptuales que deban destacarse, sus respuestas fueron acotadas y en ocasiones respondió dubitativamente frente a cuestiones que requerían mayor precisión. En base a lo expuesto, este Consejo resuelve atribuirle una calificación de **trece puntos con treinta y tres centésimos (13,33)**.-----

- **Dr. Soto, Claudio Daniel:** exhibió un nivel técnico adecuado y un correcto bagaje empírico conforme a las exigencias del cargo para el que se postula. Sus respuestas fueron razonadas y concretas, aunque en ocasiones se advirtió un desarrollo expositivo que no se ajustó en forma precisa a la cuestión sobre la que se lo interrogó. En base a lo expuesto, este Consejo resuelve atribuirle una calificación de



## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

**veintiocho (28) puntos.**-----

Por ello, el Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

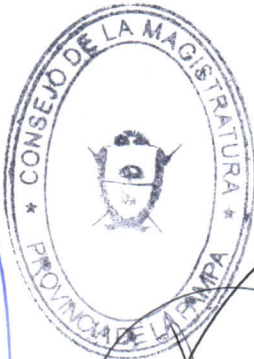
**RESUELVE:** -----


1º) Aprobar la calificación final de la entrevista personal pública conforme al siguiente detalle: Dr. Dasso, Lisandro: **13,33 puntos** y Dr. Soto, Claudio Daniel: **28 puntos.**-----

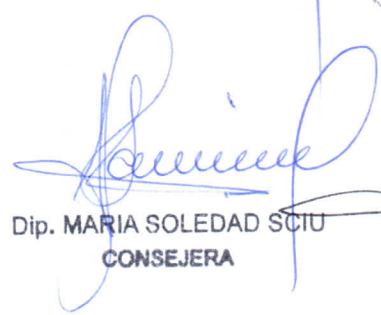
2º) Por Secretaría notifíquese a los concursantes.-----


Con ello se da por finalizado el acto, que, previa lectura y ratificación, firman los Sres. Consejeros por ante mí, de lo que doy fe. -----

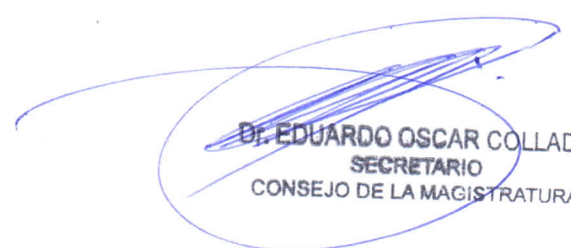
  
Dr. DANIEL PABLO BENSUSAN  
CONSEJERO



  
Dr. José Roberto Sappa  
Presidente  
Consejo de la Magistratura

  
Dip. MARIA SOLEDAD SCIU  
CONSEJERA

  
Dr. Ángel Otiñano Lehr  
Consejero

  
Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO  
SECRETARIO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA